



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°031-2025-CM/MDLL**

Llaylla, 20 de marzo del 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2024, de fecha 20 de marzo del 2025, se trató de agenda del Informe Legal N°037-2025-OAJ/MDLL, **RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en materia tributaria, el Artículo 195° de la constitución Política del Perú otorga potestad a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus vienes y rentas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"

Que, el artículo 41° del texto único ordenado tributario, aprobado mediante el decreto supremo N° 133-2023-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa en el rango de la ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales puedan condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto del impuesto que administran, siendo que, el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, atribuye potestad tributaria a los gobiernos locales, estableciendo en su segundo párrafo que los gobiernos locales puedan crear,





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respecto de los derechos fundamentales en persona.

Que, a través del Informe N°012-2025-ESG/MDLL/SGAT, de fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por la Lic. Adm. Elizabeth I. Sinchi Garcia, quien solicita revisión y aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA, EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Informe Legal N°037-2025-OAJ/MDLL, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que resulta jurídicamente VIABLE la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la campaña de Amnistía Tributaria, en impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a favor de los contribuyentes en el Distrito de Llaylla.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO DE LLAYLLA.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Procesos, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA